



JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5 Edificio SEDE JUDICIAL CAN
CORRESPONDENCIA: PISO 1
Teléfono: (601) 3532666 extensión 73334
BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., 14 de noviembre de 2024

SEÑOR (ES)

Fiscalía 4ª Seccional de Soacha

REFERENCIA:

OFICIO No.	SLDR- 172 -2024
ACCION DE	REPARACIÓN DIRECTA
EXPEDIENTE:	Expediente No. 11001333603420200014600
DEMANDANTE:	Alcira Velásquez Baracaldo Y OTROS
JUEZ (A):	OLGA CECILIA HENAO MARIN

Para dar cumplimiento a providencia de **14 de noviembre de 2024** dentro del expediente de la referencia, me permito transcribirle la parte correspondiente de la misma en la que se ordenó librarle oficio en el siguiente sentido:

“aporte la totalidad del expediente del proceso con Caso Noticia No. 257546000392201800003 .”

La documentación solicitada debe ser aportada debidamente digitalizado en PDF. En caso de no existir la información comunicarlo al despacho mediante memorial.

Lo solicitado debe ser aportada debidamente digitalizado en PDF. Para cumplimiento de lo anterior el apoderado solicitante de la prueba a la finalización de la presente diligencia, deberá recibir el oficio, radicarlo y sufragar los gastos que requiera la entidad destinataria, so pena de tener por desistida la prueba. en caso de presentarse dificultades deben manifestarlo mediante memorial al despacho. La entidad destinataria cuenta con el término de **2 meses, que se cumplen el 14 de enero de 2025.** para aportar lo solicitado, su incumplimiento acarreará sanción pecuniaria

Los memoriales dirigidos a este juzgado en atención a la **circular PCSJC24-1¹** , **los memoriales, peticiones y escritos de los procesos judiciales deberán ser tramitados a través de la Ventanilla Virtual del aplicativo SAMAI, en el siguiente enlace: <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/> .**

Se anexa el enlace de ayuda sobre el manejo de esta ventanilla: <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/ventanilla-virtual/>

Para cumplimiento de lo anterior los apoderados de las partes, deberá recibir el oficio, radicarlo y sufragar los gastos que requiera la entidad destinataria, so pena de tener por desistida la prueba.

¹ , expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, la cual se puede consultar en el micrositio para los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/88199212/88202423/GetFile-1.pdf/89fb3903-4fde-4d62-8baa-2e5ccb303bcf>



JUZGADO TREINTA Y CUATRO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTA
SECRETARIA
Carrera 57 No. 43-91 Piso 5 Edificio SEDE JUDICIAL CAN
CORRESPONDENCIA: PISO 1
Teléfono: (601) 3532666 extensión 73334
BOGOTA D.C.

Si los abogados de las partes no realizan las gestiones pertinentes para la obtención de la prueba se les impondrá unas sanciones pecuniarias, en caso de presentarse dificultades deben manifestarlo mediante memorial al despacho.

Cordialmente,



NOTA: AL CONTESTAR, POR FAVOR CITAR NUMERO DE EXPEDIENTE, DE OFICIO Y JUEZ ARRIBA INDICADOS.